

17 de junio de 2025

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
República de Colombia

Referencia: Respuesta Oficio N° 8364 28 de mayo de 2025, Ref. Expediente N° SD2025/0027146.

Respetados señores,

En respuesta a su oficio, nos permitimos informarles de manera expresa que no deseamos reivindicar el color blanco de fondo en la etiqueta.

Cordialmente,



Edgar Giovanni Acosta Gil
Representante Legal
Especialidades Oftalmológicas S.A

Oficina Principal

Dirección: Carrera 37 A # 2 Sur 104
Teléfono: +57 +4 448 1918
Medellín - Colombia

Oficina Bogotá

Dirección: Calle 127 A # 70 F - 51, Niza.
Teléfono: +57 +1 704 1774
Bogotá - Colombia

Sedes

• Chile  • Perú  • El Salvador 
• Guatemala  • Colombia  • República Dominicana 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8364 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027146

Señores
ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS S.A.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” a pesar de que coincide con la etiqueta aportada, no se reivindica el color blanco que se visualiza en la etiqueta, en efecto dicho color se presenta de manera activa en tres círculos interrumpidos al interior de la etiqueta.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea revindicar el color blanco que se visualiza de fondo en la etiqueta. Si desea reivindicar este color, sírvase de indicarlo a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si no desea reivindicarlo, de igual forma, sírvase de indicarlo en respuesta a este requerimiento.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 8364 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0027146

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)